

# Directrices para Receptores Principales sobre la diligencia debida en materia de integridad de Subreceptores y proveedores

Fecha de publicación: 26 de marzo de 2024; actualizadas el 22 de mayo de 2024

## 1. Definición de términos

**Directrices:** directrices para Receptores Principales<sup>1</sup> ("RP") sobre la diligencia debida en materia de integridad de Subreceptores ("SR") y proveedores.

**Diligencia debida en materia de integridad:** actividades de recopilación de información y análisis llevadas a cabo por los RP para identificar y evaluar el Riesgo de integridad de las organizaciones y personas que actúan como SR y proveedores.

**Riesgo de integridad:** la posibilidad de que una persona u organización participe en Prácticas prohibidas, actúe en contra de los valores del Fondo Mundial y del código de conducta pertinente<sup>2</sup> o no se pueda confiar en ella debido a conflictos de interés no mitigados, tal como se describe en la Política sobre conflictos de interés del Fondo Mundial ([Policy on Conflict of Interest](#)).

**Prácticas prohibidas:** hacen referencia a una o más de las siguientes conductas, según se describen en las políticas y códigos del Fondo Mundial que figuran a continuación. Para los fines de las presentes directrices, no se limitan a las partes cubiertas o a las actividades financiadas por el Fondo Mundial definidas en dichos documentos:

- a) Las "Prácticas prohibidas" según se definen en la Política del Fondo Mundial para combatir el fraude y la corrupción ([Policy to Combat Fraud and Corruption](#)), incluidas, entre otras, Prácticas corruptas, Prácticas fraudulentas, Prácticas coercitivas, Prácticas colusorias, Prácticas abusivas, Prácticas obstructivas, Represalias, Blanqueo de capitales y Financiamiento del terrorismo.
- b) Ejercer o intentar ejercer influencia indebida en los procesos de toma de decisiones del Fondo Mundial, o participar en conductas que infrinjan o faciliten el incumplimiento de la Política sobre conflictos de interés del Fondo Mundial ([Policy on Conflict of Interest](#)).

---

<sup>1</sup> A menos que se definan en las presentes directrices o que el contexto exija lo contrario, todos los términos en mayúsculas que se utilizan en este documento tienen el significado que se indica en los Reglamentos de subvenciones del Fondo Mundial ([Grant Regulations](#)) (con sus subsiguientes modificaciones).

<sup>2</sup> A efectos de las presentes directrices, los códigos de conducta pertinentes son el [Código de conducta para receptores](#) y el [Código de conducta para proveedores](#).

- c) Explotación, abuso y acoso sexuales (tal y como se definen dichos términos en el código de conducta correspondiente).
- d) Prácticas que vulneran los principios de protección de la infancia descritos en el código de conducta correspondiente.

**Sujeto:** la persona u organización que es objeto de la Diligencia debida en materia de integridad, de conformidad con las presentes directrices y el proceso establecido por el RP.

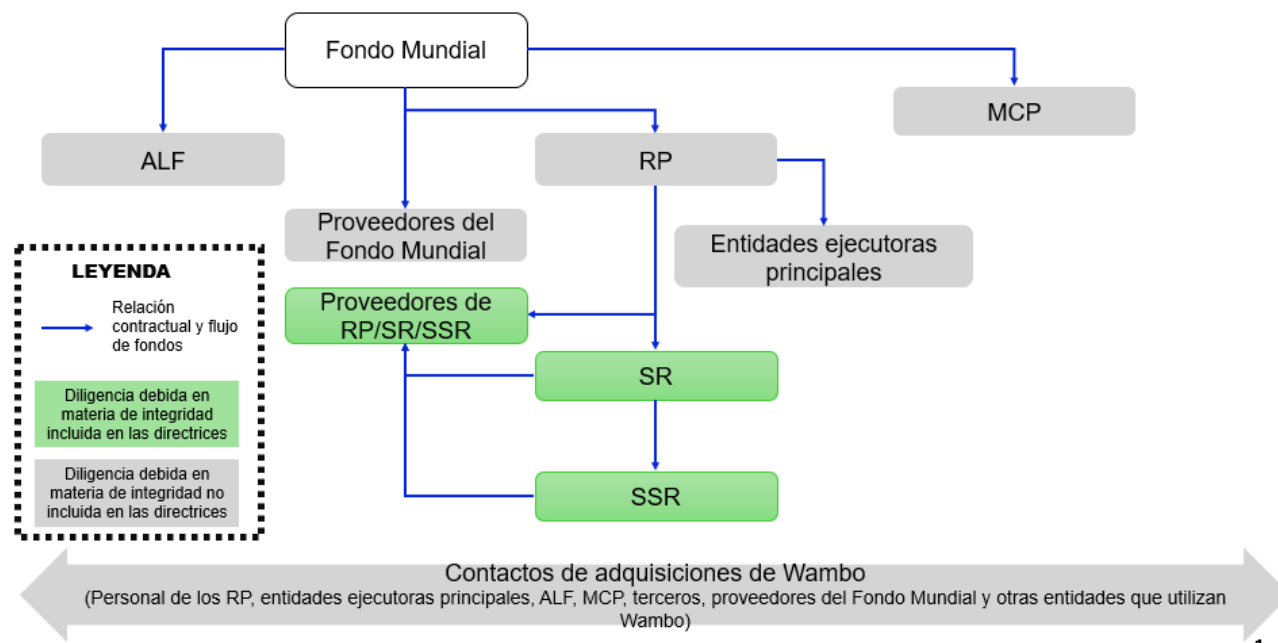
**Medidas restrictivas:** cualquier sanción, designación especial, prohibición sobre transacciones, congelación de activos y órdenes ejecutivas y legislativas similares emitidas por las Naciones Unidas, la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, el Departamento de Estado de los Estados Unidos o Suiza, o según pueda ser requerido o modificado por el Fondo Mundial a su total discreción y comunicado por escrito al RP.

## 2. Objetivo de las directrices

1. El Fondo Mundial se compromete a mantener los más altos niveles de ética e integridad para proteger los valores y la misión de la organización. Esto sólo es posible si las personas y organizaciones contratadas por los RP para contribuir a la ejecución de la subvención cumplen las normas de integridad exigidas en los códigos de conducta pertinentes, la Política del Fondo Mundial para combatir el fraude y la corrupción (*Policy to Combat Fraud and Corruption*) y la Política sobre conflictos de interés del Fondo Mundial (*Policy on Conflict of Interest*), y no están sujetas a Medidas restrictivas. Para cumplir con este compromiso es fundamental garantizar que los RP i) cuenten con un proceso de Diligencia debida en materia de integridad idóneo que les permita prevenir, detectar y responder adecuadamente a las Prácticas prohibidas o Medidas restrictivas; ii) utilicen dicho proceso para garantizar que los SR, proveedores, sus directivos y personal cumplan con los códigos de conducta pertinentes; y iii) gestionen y mitiguen eficazmente cualquier conflicto de interés que identifiquen, por ejemplo, como resultado del proceso de Diligencia debida en materia de integridad.
2. Estas directrices se basan en la Política del Fondo Mundial para combatir el fraude y la corrupción ([Policy to Combat Fraud and Corruption](#)), la Política sobre conflictos de interés del Fondo Mundial ([Policy on Conflict of Interest](#)), el [Código de conducta para receptores](#) y el [Código de conducta para proveedores](#) aprobados por la Junta Directiva del Fondo Mundial.
3. Las disposiciones de las presentes directrices complementan, y no sustituyen, obvian, reemplazan ni hacen redundante, las condiciones establecidas por las políticas, los requisitos de elegibilidad y los reglamentos del Fondo Mundial (con sus subsiguientes modificaciones), en particular los Reglamentos de subvenciones del Fondo Mundial (*Grant Regulations*), las obligaciones de divulgación al Fondo Mundial y el acuerdo de subvención pertinente.
4. Estas directrices están destinadas a los RP y definen los objetivos, principios clave y requisitos mínimos del proceso de Diligencia debida en materia de integridad que deben aplicar a los SR y proveedores.

5. El siguiente diagrama ofrece un resumen del posible escenario de Diligencia debida en materia de integridad e ilustra lo que cubren estas directrices, basándose en las diferentes relaciones contractuales y flujos de fondos dentro de una subvención del Fondo Mundial.

**Figura 1. Resumen del posible escenario de Diligencia debida en materia de integridad.**



### 3. Objetivo, principios, proceso y requisitos mínimos de la Diligencia debida en materia de integridad

#### 3.1 Objetivo de la Diligencia debida en materia de integridad

El objetivo de la Diligencia debida en materia de integridad llevada a cabo por los RP de acuerdo con los requisitos establecidos por la Política del Fondo Mundial para combatir el fraude y la corrupción (*Policy to Combat Fraud and Corruption*) es identificar y evaluar el Riesgo de integridad relacionado con los SR o proveedores para garantizar de forma proactiva lo siguiente:

- Que no estén involucrados en Prácticas prohibidas ni sujetos a Medidas restrictivas.
- Que actúen conforme al [Código de conducta para receptores](#) o el [Código de conducta para proveedores](#) según corresponda, la Política del Fondo Mundial para combatir el fraude y la corrupción (*Policy to Combat Fraud and Corruption*) y la Política sobre conflictos de interés del Fondo Mundial (*Policy on Conflict of Interest*).

#### 3.2 Principios clave de la Diligencia debida en materia de integridad

##### Responsabilidad de los RP

Los RP son responsables de diseñar y ejecutar un proceso de Diligencia debida en materia de integridad para los SR y proveedores. También son responsables de garantizar, en función de los

riesgos, que los SR y proveedores dispongan a su vez de procesos adecuados de Diligencia debida en materia de integridad para con las personas y organizaciones con las que se relacionan.

## Verificación por parte del Fondo Mundial

El Fondo Mundial utiliza un enfoque basado en el riesgo (tal y como se define en la [sección 4.4](#)) para determinar qué RP requieren que el ALF verifique el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la [sección 3.3](#). El resultado de dicha verificación determina si el RP debe utilizar servicios especializados de Diligencia debida en materia de integridad, por ejemplo, mediante proveedores preaprobados por el Fondo Mundial. En los casos donde esto sea necesario, el RP (también directamente mediante los servicios dicho proveedor) debe informar al Fondo Mundial sobre su cumplimiento. La verificación se detalla en la [sección 4.4](#).

### 3.3 Proceso y requisitos mínimos de Diligencia debida en materia de integridad

Los RP deben aplicar la Diligencia debida en materia de integridad:

- Antes de iniciar cualquier relación sustancial con un Sujeto, por ejemplo, su contratación o implicación en la ejecución.
- En el marco de licitaciones, evaluaciones de capacidad, auditorías y otras actividades que impliquen recopilar información sobre el Sujeto para la toma de decisiones.

En todos los casos, a menos que la Secretaría del Fondo Mundial especifique lo contrario (por ejemplo, en el acuerdo de subvención correspondiente), los RP deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos (los "requisitos mínimos") en su proceso de Diligencia debida en materia de integridad:

- Verificar a todos los Sujetos definidos a continuación con respecto a las listas de Medidas restrictivas disponibles públicamente:
  - SR que reciban más de 5 millones USD de financiamiento de subvenciones del Fondo Mundial durante un determinado período de ejecución, incluidos los signatarios de acuerdos con los SR y el personal clave.<sup>3</sup>
  - Organizaciones que actúen como proveedores y que reciban más de 5 millones USD de financiamiento de subvenciones del Fondo Mundial durante un determinado período de ejecución, incluidos los signatarios de acuerdos con los proveedores.

Las comprobaciones de los requisitos mínimos deben llevarse a cabo antes de establecer una relación sustancial con un Sujeto determinado, como la contratación, y repetirse para cada Sujeto antes del inicio de cada ciclo de subvenciones si el Sujeto continúa con sus funciones en el siguiente período de ejecución. Para más detalles sobre las etapas clave del proceso de Diligencia debida en materia de integridad en relación con los requisitos mínimos, consulte a continuación la [sección 4](#).

---

<sup>3</sup> Incluidos, entre otros, los signatarios, el Director de la organización, los jefes de las divisiones que participan de forma significativa en el trabajo relacionado con las subvenciones y los Jefes de Finanzas, Recursos Humanos y Adquisiciones.

Además de los requisitos mínimos, cuyo cumplimiento estará sujeto a verificación por parte del Fondo Mundial o el ALF, los RP deben contar con un proceso sólido a fin de verificar lo siguiente de forma continua (por ejemplo, durante la ejecución).

- **Los Sujetos no participan en Prácticas prohibidas ni son objeto de investigaciones en curso:** se espera que los RP verifiquen, utilizando los medios disponibles y adecuados, que el Sujeto no esté implicado en Prácticas prohibidas, y si existen denuncias creíbles, hallazgos o investigaciones en curso, aunque no hayan dado lugar a sanciones oficiales.
- **Se conocen y comprenden las relaciones y colaboraciones que mantienen los Sujetos:** se espera que los RP conozcan, utilizando los medios disponibles y apropiados, las relaciones y colaboraciones que mantiene el Sujeto, a fin de permitir una gestión eficaz de los conflictos de interés.
- **Personal clave del RP:** también se espera que los RP dispongan de un sólido proceso de Diligencia debida en materia de integridad para evaluar la integridad de su propio personal clave.<sup>4</sup> El Fondo Mundial se reserva el derecho de llevar a cabo verificaciones adicionales con respecto al personal de los RP basándose en su propia evaluación de riesgos.

## 4. Etapas clave del proceso de Diligencia debida en materia de integridad

Los RP deben contar con un proceso exhaustivo de Diligencia debida en materia de integridad para los SR y proveedores que incluya las etapas que se detallan a continuación, que en conjunto deben proporcionar una garantía adecuada de que los Sujetos no participan en ninguna práctica prohibida y permitir una gestión de riesgos apropiada durante la ejecución de las actividades financiadas por el Fondo Mundial.

1. **Evaluación basada en el riesgo:** los RP deben dirigir el proceso de Diligencia debida en materia de integridad de los SR y proveedores a aquellas personas y organizaciones cuya integridad sea crucial para proteger el desempeño de los programas financiados por el Fondo Mundial y su asociación. Los RP deben realizar una evaluación de riesgos (consulte la [sección 4.1](#)) para identificar a las personas y organizaciones que deben estar sujetas al proceso de Diligencia debida en materia de integridad en función de su experiencia, nivel de responsabilidad, exposición financiera y exposición a contextos de mayor Riesgo de integridad, como quienes trabajan con poblaciones vulnerables o suministran bienes potencialmente dañinos. Puede aplicarse un proceso de diligencia debida simplificado (o no aplicarse ninguno) a las personas u organizaciones que presenten un menor nivel de Riesgo de integridad.
2. **Comprobación de la Diligencia debida en materia de integridad:** los RP deben cumplir con los requisitos mínimos predeterminados por el Fondo Mundial (consulte la [sección 3.3](#)). Además, cada RP evaluará los medios de los que dispone para llevar a cabo la Diligencia debida en materia de integridad de SR y proveedores en su contexto específico<sup>5</sup> y seleccionará una modalidad de diligencia debida rentable (como se describe en la

---

<sup>4</sup> Incluidos, entre otros, el Director de la organización, los jefes de las divisiones que participan de forma significativa en el trabajo relacionado con las subvenciones y los Jefes de Finanzas, Recursos Humanos y Adquisiciones.

<sup>5</sup> Para ello se tienen en cuenta una serie de factores, entre otros, el acceso a la información, los sistemas tecnológicos, el Riesgo de integridad inherente a las actividades financiadas y el volumen de la inversión del Fondo Mundial que debe salvaguardarse.

[sección 4.2](#) a continuación) que satisfaga las expectativas del Fondo Mundial descritas en estas directrices.

3. **Toma de decisiones:** los RP deben revisar los resultados de la comprobación de Diligencia debida en materia de integridad y utilizarlos para decidir si seleccionan al Sujeto o si mantienen la relación con este (consultar [sección 4.3](#)).

En la figura 2 se presenta un resumen de las etapas del proceso de Diligencia debida en materia de integridad.

**Figura 2. Etapas del proceso de Diligencia debida en materia de integridad**



#### 4.1 Evaluar el riesgo

Los RP confirman el nivel adecuado de Diligencia debida en materia de integridad que se requiere basándose en una evaluación del nivel de Riesgo de integridad del Sujeto. Esta evaluación tiene en cuenta la función, la labor y el impacto potencial del Sujeto sobre los beneficiarios, y la exposición financiera y de reputación de los Sujetos. La evaluación pretende establecer el nivel de daño que un incidente de integridad por parte de este Sujeto podría causar a la ejecución de las actividades del programa, así como a la reputación del RP y del Fondo Mundial. La evaluación de riesgos también tiene por objeto determinar si un Sujeto en particular tiene más probabilidades de incurrir en un incidente de integridad frente al contexto general en el que opera el RP.

##### **Determinar los factores de riesgo**

Los factores que indican una exposición elevada al Riesgo de integridad y que pueden utilizarse para asignar un nivel de riesgo a un Sujeto incluyen, entre otros, los siguientes:

- Interacción con poblaciones vulnerables, incluidos los niños y grupos criminalizados.
- Grado de responsabilidad y discreción sobre los recursos materiales y financieros.
- Nivel de influencia y poder para dar instrucciones a otros, por ejemplo, cuando se desempeñan funciones oficiales, en particular funciones que estén cubiertas por las políticas sobre conflictos de interés del Fondo Mundial y del MCP.

- Exposición a actividades que estén prohibidas por Medidas restrictivas, incluida la debida consideración de las licencias o exenciones pertinentes, o Prácticas prohibidas, entre otras, las adquisiciones, el otorgamiento de licencias, la organización de transportes y viajes, la construcción, la prestación de garantías y la recopilación de datos.
- Exposición a riesgos para la salud y la seguridad.
- Antecedentes de vulneración de derechos y conducta indebida.

Los RP tienen en cuenta otros factores de riesgo, según sean pertinentes a su contexto y en base a sus conocimientos. Esta es una evaluación de carácter comparativo con el fin de asignar los recursos del RP para llevar a cabo la Diligencia debida en materia de integridad donde tenga mayor impacto.

### **Evaluar los niveles de riesgo**

La evaluación de riesgos arroja como resultado una clasificación de las personas y organizaciones de acuerdo con su nivel de riesgo, así como de los desencadenantes específicos que aumentarían el nivel de riesgo de una persona u organización en particular. Por ejemplo, un RP puede considerar que el personal del SR o del proveedor que interactúa directa y presencialmente con personas vulnerables tiene un mayor nivel de Riesgo de integridad.

El nivel de riesgo del Sujeto se determina por la cantidad e intensidad de los factores de riesgo a los que está expuesto. Un criterio común para establecer los niveles de riesgo consiste en un proceso de diferenciación que utiliza las categorías de "bajo", "medio" y "alto". Según este criterio, el nivel "medio" se calibra para que coincida con la exposición media al riesgo dentro del contexto de la organización. Los niveles de riesgo orientan las decisiones sobre el alcance del proceso de Diligencia debida en materia de integridad que debe adoptarse.

### **Adecuar la modalidad de Diligencia debida en materia de integridad al nivel de riesgo**

Los Sujetos identificados con un nivel de Riesgo de integridad superior a la media son objeto de una diligencia debida más exhaustiva. Para ello, puede ser necesario contratar empresas expertas o realizar inspecciones y auditorías in situ. Por el contrario, los Sujetos que están significativamente menos expuestos a factores de Riesgo de integridad, o para los que ya se hayan adoptado medidas de mitigación, tienen un nivel de riesgo menor y pueden ser objeto de una Diligencia debida en materia de integridad menos estricta (teniendo en cuenta los requisitos mínimos ineludibles). Este planteamiento garantiza que se optimicen los recursos disponibles para centrarse en los casos de mayor riesgo.

Una vez que los RP han definido el nivel de riesgo de los Sujetos, deben implementar y documentar las comprobaciones de la Diligencia debida en materia de integridad que se llevarán a cabo, incluyendo la periodicidad de las mismas.

#### **4.2 Realizar comprobaciones**

### **Seleccionar la modalidad de Diligencia debida en materia de integridad**

De acuerdo con la evaluación de riesgos que realizan, los RP seleccionan la modalidad de Diligencia debida en materia de integridad que resulte más rentable y adecuada a su contexto. Basándose en

la evaluación de riesgos del Fondo Mundial, los RP definidos deben recurrir a proveedores preaprobados por el Fondo Mundial para llevar a cabo la diligencia debida y garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos enumerados anteriormente en la [sección 3.3](#). En el cuadro 1 se presentan las posibles modalidades de Diligencia debida en materia de integridad junto con los respectivos enfoques para las comprobaciones y la recopilación de información.<sup>6</sup> También pueden utilizarse otras modalidades que permitan a los RP llevar a cabo las comprobaciones.

### **Recopilar información y realizar la comprobación de la Diligencia debida en materia de integridad**

En función del nivel de riesgo definido y de la modalidad de Diligencia debida en materia de integridad seleccionada, los RP recopilan la información necesaria para realizar la comprobación de la diligencia debida de los Sujetos. Las comprobaciones deben llevarse a cabo antes de entablar una relación sustancial con un Sujeto determinado, como la contratación, y deben repetirse para cada Sujeto antes del inicio de cada ciclo de subvenciones si este continúa con su labor en el siguiente período de ejecución.

Al realizar la comprobación de la Diligencia debida en materia de integridad, los RP cumplirán todas las leyes y normativas aplicables relativas a las obligaciones de privacidad, protección y conservación de datos, así como los términos del acuerdo de subvención. Si se enmiendan o introducen Medidas restrictivas o si existe un riesgo de que haya personas que pasen a estar implicadas en Prácticas prohibidas, el RP actualizará su evaluación de riesgos y volverá a comprobar el Riesgo de integridad.

**Tabla 1. Modalidades de Diligencia debida en materia de integridad**

<b>Modalidad de Diligencia debida en materia de integridad</b>	<b>Recopilar información</b>	<b>Comprobar la Diligencia debida en materia de integridad</b>
<b>a. Declaración de trayectoria e intereses</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emitir un cuestionario o formulario de declaración como parte del proceso de selección.</li> <li>• Recopilar CV y documentación acreditativa, como documentos de identidad y certificados de registro de la organización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar la identidad y los datos oficiales del Sujeto.</li> <li>• Establecer la titularidad y el control en el caso de las organizaciones, y las afiliaciones significativas en el caso de las personas físicas.</li> <li>• Evaluar cualquier exposición (personal, profesional, familiar, etc.) a:               <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Actividades políticas o gubernamentales, o personas que desempeñen funciones oficiales, en particular funciones que estén cubiertas por las políticas sobre conflictos de interés del Fondo Mundial y del MCP.</li> </ul> </li> </ul>

<sup>6</sup> Es importante tener en cuenta que el Receptor Principal y cualquier Subreceptor o proveedor deben cumplir los principios de protección de datos al recopilar y procesar información personal.



Modalidad de Diligencia debida en materia de integridad	Recopilar información	Comprobar la Diligencia debida en materia de integridad
		<ul style="list-style-type: none"> <li>ii. Prácticas prohibidas, Medidas restrictivas, o cualquier reclamación, investigación o procedimiento que, en caso de resolución desfavorable, pudiera razonablemente tener como resultado un efecto material adverso para la ejecución de un programa financiado por el Fondo Mundial o el cumplimiento de cualquier otra obligación en virtud del acuerdo de subvención.</li> <li>iii. Intereses financieros en el trabajo del Fondo Mundial o en los programas financiados por este.</li> <li>iv. Condiciones y acontecimientos adversos, como quiebra, impago, liquidación, antecedentes de conductas indebidas presuntas pero no probadas, o actores Sujetos a Medidas restrictivas.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que la información declarada coincida con la que es de dominio público.</li> </ul>
<p><b>b. Investigación de fuentes abiertas</b></p>	<p>Revisar el perfil del Sujeto a través de las fuentes disponibles de información impresas, en línea y en redes sociales, incluidas las bases de datos nacionales e internacionales, confirmar el perfil y la trayectoria del Sujeto, identificar cualquier acusación de implicación en conductas indebidas y evaluar si reflejan de forma creíble su integridad y capacidad para cumplir con las obligaciones del Fondo Mundial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que la información declarada coincida con la que es de dominio público.</li> <li>• Establecer si el Sujeto tiene vínculos declarados con personas u organizaciones importantes, por ejemplo, empresas, partidos políticos, organismos gubernamentales, movimientos, grupos, etc., y si estos vínculos pudieran ser una fuente de prioridades contrapuestas para el trabajo o las actividades que realice en relación con el Fondo Mundial.</li> <li>• Verificar que el Sujeto no aparezca en las listas de Medidas restrictivas, inhabilitación e inelegibilidad, así</li> </ul>

Modalidad de Diligencia debida en materia de integridad	Recopilar información	Comprobar la Diligencia debida en materia de integridad
		como en las listas de delincuentes conocidos.
<b>c. Consultas de redes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevistar a personas pertinentes de la red del RP.</li> <li>• Realizar investigaciones con otras partes interesadas, entre otras, organizaciones de la sociedad civil y autoridades nacionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar la reputación del Sujeto entre sus pares, colegas, supervisores y subordinados.</li> <li>• Establecer los aspectos específicos del Riesgo de integridad que son relevantes para el contexto y la función.</li> </ul>
<b>d. Consultas formales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar referencias formales de lugares de trabajo actuales o anteriores, o de clientes y asociados, sobre la integridad y reputación del Sujeto.</li> <li>• Solicitar informes o resúmenes de cualquier diligencia debida previa realizada sobre el Sujeto por otras instituciones u organismos, cuando el RP tenga el acceso adecuado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar la reputación del Sujeto entre sus pares, colegas, supervisores y subordinados.</li> <li>• Verificar que el Sujeto no haya aparecido previamente en listas de Medidas restrictivas, inhabilitación e inelegibilidad, así como en listas de delincuentes conocidos.</li> </ul>
<b>e. Diligencia debida especializada</b> (el Fondo Mundial puede decidir que esta modalidad sea obligatoria para RP específicos, como se describe en la figura 3 a continuación).	Contratar a un proveedor para que lleve a cabo las investigaciones sobre fuentes abiertas o redes de forma discreta y profesional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer si el Sujeto tiene vínculos declarados con personas u organizaciones importantes, por ejemplo, empresas, partidos políticos, organismos gubernamentales, movimientos, grupos, etc., y si estos vínculos pudieran ser una fuente de conflicto de interés o de ventajas indebidas para el trabajo o las actividades del Sujeto relacionadas con el Fondo Mundial.</li> <li>• Verificar si el Sujeto aparece en listas de Medidas restrictivas,</li> </ul>

Modalidad de Diligencia debida en materia de integridad	Recopilar información	Comprobar la Diligencia debida en materia de integridad
		<p>inhabilitación e inelegibilidad, así como en listas de delincuentes conocidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar la reputación del Sujeto entre sus pares, colegas, supervisores y subordinados.</li> <li>• Establecer el Riesgo de integridad del Sujeto, como su trayectoria en materia de derechos humanos.</li> </ul>

### 4.3 Revisar y decidir

#### **Revisar los resultados de la comprobación y remitirlos al Fondo Mundial, según sea necesario**

La revisión realizada por los RP de los resultados de la comprobación de la Diligencia debida en materia de integridad debe incluir un proceso para evaluar y minimizar los errores o "falsos positivos". Los resultados de esta revisión sirven para decidir si se selecciona al Sujeto o si se mantiene la relación con este.<sup>7</sup> Los RP resuelven todos los resultados de la comprobación basándose en sus propios procesos y evaluaciones de riesgos.

Si la comprobación de la Diligencia debida en materia de integridad revela que un Sujeto ha incurrido en Prácticas prohibidas designadas como Medidas restrictivas, el RP debe informar inmediatamente al Equipo de País del Fondo Mundial<sup>8</sup> y al [Equipo de Ética](#), detallando el resultado de la comprobación y las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del RP que figuran en el acuerdo de subvención. Esta obligación es acorde o se suma a las obligaciones generales del RP de informar al Fondo Mundial sobre cualquier conducta que infrinja el [Código de conducta para receptores](#) o el [Código de conducta para proveedores](#), las responsabilidades de notificación del RP que figuran en los Reglamentos de subvenciones del Fondo Mundial (*Grant Regulations*) y la obligación de denunciar cualquier conducta indebida siguiendo la [Política y procedimientos de denuncia de irregularidades](#) (con sus posibles modificaciones).

<sup>7</sup> La decisión del RP queda a su entera discreción y debe adecuarse a las obligaciones del acuerdo de subvención, las políticas y procedimientos internos del RP, las obligaciones contractuales pertinentes y las leyes y regulaciones locales aplicables.

<sup>8</sup> El Equipo de País consulta con los equipos de Ética y su Asesor Jurídico cómo gestionar la respuesta al RP y cualquier proceso interno del Fondo Mundial de notificación o remisión a instancias superiores, según sea necesario.

## Decidir si se selecciona o mantiene a un SR o proveedor

En los casos no relacionados con Prácticas prohibidas o Medidas restrictivas<sup>9</sup>, cuando el RP decida si desea seleccionar o continuar una relación con un Sujeto,<sup>10</sup> tendrá en cuenta el Riesgo de integridad del Sujeto y el impacto de un posible incidente de integridad relacionado con:

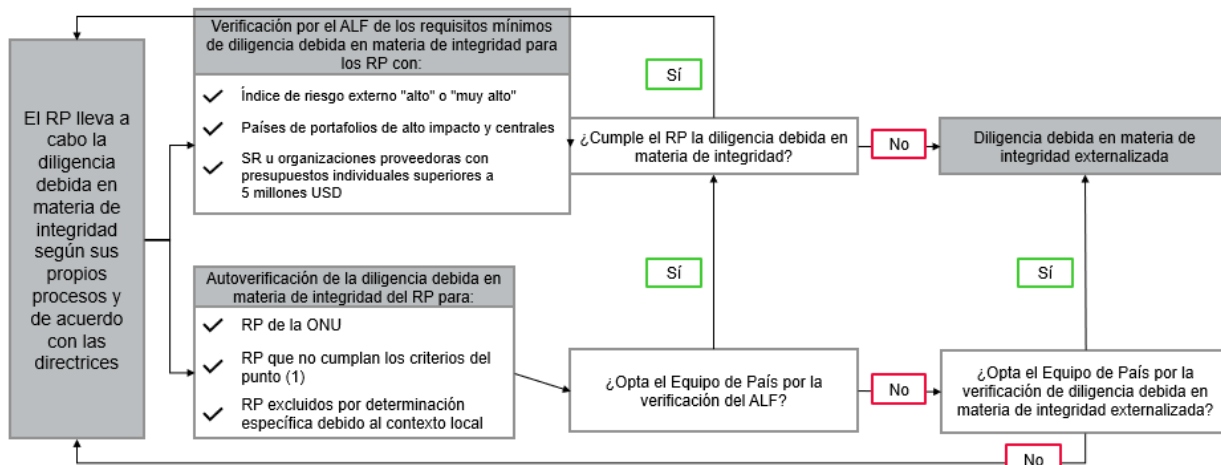
- El RP.
- La ejecución de los programas financiados por el Fondo Mundial.
- La reputación de la asociación del Fondo Mundial y la lucha contra las tres enfermedades.

## 4.4 Verificar

### Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos

Aunque todos los RP están Sujetos en igual medida a los requisitos de estas directrices, el Fondo Mundial aplica un enfoque basado en el riesgo para determinar qué RP requieren la verificación por parte del ALF con respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la [sección 3.3](#), como se muestra en la figura 3. El ALF realiza dicha verificación una vez por ciclo de subvenciones. El alcance y la escala de dichas verificaciones se acuerdan entre el ALF y el Fondo Mundial utilizando el enfoque basado en el riesgo que se describe en la figura 3.

**Figura 3. Enfoque basado en el riesgo para la verificación del ALF y factores que llevan a externalizar la Diligencia debida en materia de integridad.**



En concreto:

- Los ALF verifican el cumplimiento de los **requisitos mínimos** de Diligencia debida en materia de integridad (tal y como se han definido [en la sección 3.3](#)) para los RP que cumplan los tres criterios siguientes:
  - Operan en países clasificados con un **índice de riesgo externo alto o muy alto**.

<sup>9</sup> Por ejemplo, conductas indebidas previas y resueltas, acusaciones de conducta indebida que no pueden fundamentarse con firmeza, conductas poco éticas que no se derivan de una práctica prohibida y son legales en virtud de la legislación pertinente, como el acoso, la discriminación, los daños medioambientales o los discursos de odio.

<sup>10</sup> La decisión del RP queda a su entera discreción y debe estar de acuerdo con las obligaciones relevantes bajo el acuerdo de subvención, las políticas y procedimientos internos del RP, las obligaciones contractuales pertinentes y las leyes y regulaciones locales aplicables.

- b. Operan en **países de portafolios de alto impacto y centrales.**
  - c. Trabajan con SR u organizaciones proveedoras con **presupuestos individuales superiores a 5 millones USD.**
2. Los RP que cumplan alguno de los criterios indicados a continuación proporcionarán al Fondo Mundial una declaración formal de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la [sección 3.3](#) como parte de sus obligaciones con respecto a su código de conducta:
- a. RP de las Naciones Unidas.
  - b. RP que no cumplan los criterios del punto (1) anterior.
  - c. RP excluidos por determinación específica del Fondo Mundial debido al contexto local.

### **Identificar los RP que se someterán obligatoriamente a una comprobación externa de la Diligencia debida en materia de integridad, según corresponda**

**Diligencia debida en materia de integridad externalizada.** El Fondo Mundial mantiene una lista de proveedores de Diligencia debida en materia de integridad preaprobados y es obligatorio recurrir a uno de ellos, o a otro proveedor especializado,<sup>11</sup> en el siguiente caso:

- La verificación del ALF determina que el RP no cumple los requisitos mínimos de Diligencia debida en materia de integridad establecidos en estas directrices.

**Fuente de financiamiento para la Diligencia debida en materia de integridad externalizada.** Los servicios obligatorios de Diligencia debida en materia de integridad externalizados pueden presupuestarse con los fondos de la subvención, previa aprobación del Equipo de País del Fondo Mundial.

En el caso de la externalización obligatoria de la Diligencia debida en materia de integridad, el proveedor preaprobado presentará informes periódicos para que el Fondo Mundial verifique las actividades realizadas.

#### **4.5 Monitoreo y presentación de informes**

El RP monitorea y documenta la comprobación de la Diligencia debida en materia de integridad realizada de acuerdo con estas directrices, incluido lo siguiente:

- Los nombres de las personas y organizaciones examinadas.
- La función del Sujeto con respecto al RP.
- Las fuentes a las que se ha accedido para realizar la comprobación de la Diligencia debida en materia de integridad.
- Las fechas en que se realizó la comprobación de la Diligencia debida en materia de integridad.
- Un resumen de los resultados de la comprobación y de las medidas adoptadas.

El Fondo Mundial monitorea e informa sobre los siguientes aspectos:

- A través del ALF, las estadísticas consolidadas sobre el número de organizaciones e individuos que fueron objeto de la verificación con respecto a los requisitos mínimos definidos en estas directrices.

---

<sup>11</sup> Los RP que no estén obligados a utilizar servicios externos de Diligencia debida en materia de integridad también pueden decidir contratar a estos proveedores aprobados por el Fondo Mundial si así lo desean.

- A través de la Oficina de Ética:
  - El número de exenciones concedidas en el proceso.
  - El número de informes trimestrales recibidos por parte de los proveedores de Diligencia debida en materia de integridad preaprobados que incluyen:
    - Estadísticas consolidadas sobre el número de organizaciones y personas que han sido objeto del proceso de comprobación.
    - El número total de problemas en materia de integridad identificados inicialmente durante el proceso.
    - El número de estos problemas que posteriormente se verificaron como falsos positivos tras una investigación exhaustiva.
    - El número de problemas en materia de integridad confirmados que se comunicaron a los RP para que adoptaran las medidas oportunas.

## 5. Funciones y responsabilidades

### 5.1 Sujeto

El Sujeto coopera con todas las solicitudes razonables del RP o del Fondo Mundial para revelar información pertinente de conformidad con los términos del acuerdo de subvención.

### 5.2 RP

El RP diseña su proceso de Diligencia debida en materia de integridad y lleva a cabo la comprobación de esta de acuerdo con sus procesos, o bien la externaliza, tanto por obligación como por decisión propia. A continuación, el RP revisa los resultados de la comprobación, decide si dichos resultados cumplen o no con estas directrices y si establecerá o mantendrá una relación con un SR o proveedor,<sup>12</sup> resuelve los resultados de dicha comprobación y escala los resultados específicos según sea necesario.

### 5.3 Secretaría del Fondo Mundial

La Secretaría del Fondo Mundial define sus directrices de Diligencia debida en materia de integridad de conformidad con la Política del Fondo Mundial para combatir el fraude y la corrupción (*Policy to Combat Fraud and Corruption*) y otros documentos relevantes, lleva a cabo consultas con los RP sobre la Diligencia debida en materia de integridad (Oficina de Ética), realiza la verificación basada en el riesgo del cumplimiento de los RP a través de los ALF y, en casos específicos, exige a determinados RP que utilicen proveedores especializados en Diligencia debida en materia de integridad que puedan facilitar la ejecución de dicho proceso para el RP. El Fondo Mundial también lleva a cabo actividades de monitoreo y presentación de informes, tal y como se ha definido en la sección 5. El Fondo Mundial, a través de la División de Gestión de Subvenciones, garantiza que la Diligencia debida en materia de integridad de los SR y proveedores se incluya durante el ciclo de vida de la subvención mediante las políticas operativas pertinentes, según corresponda.

---

<sup>12</sup> La decisión del RP queda a su entera discreción y debe estar de acuerdo con las obligaciones relevantes bajo el acuerdo de subvención, las políticas y procedimientos internos del RP, las obligaciones contractuales pertinentes y las leyes y regulaciones locales aplicables.